

EJECUTIVO MIXTO

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. N.I.T.860516834-1 (cesionario) vs

HECTOR FABIO VIAFARA BALANTA Y OTROS

C.U.N. 19-698-31-03-002-2004-00068-00 FOLIO 2637 L.R.U. N° 3

...Despacho de la jueza el presente asunto con la comunicación presentada por el Banco Popular respecto de la medida cautelar decretada en el año 2019, para aclarar el oficio 475 mediante la cual se comunicó dicha medida.

Santander de Quilichao, Cauca, 27 de abril de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Civil N° 76

Teniendo en cuenta la petición elevada por la entidad bancaria BANCO POPULAR, respecto al trámite del oficio 475 de 7 de octubre de 2019, en cuanto al embargo de dineros de los demandados, para aclarar y validar su contenido, adicionalmente indicar el número de identidad del demandante y enviar nuevamente el oficio con la información correcta.

El Despacho CONSIDERA: que tal solicitud es procedente, para el perfeccionamiento de la medida cautelar, por tanto, se **RESUELVE**:

1. **Oficiar** a la entidad bancaria BANCO POPULAR, e informar que la medida cautelar "**EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que se encuentran depositados en cualquier número de cuenta corriente, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier otro producto financiero o bancario que tengan o llegaren a tener los demandados **HECTOR FABIO VIAFARA BALANTA, JUAN CARLOS VIAFARA BALANTA Y NANCY MERCEDES SALAMANCA ZAPATA**, **identificados con la C.C. N° 10.483.606, 10.482.447 Y 34.602.221** en los siguientes BANCOS Y CORPORACIONES de esta ciudad: **BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO W, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BOGOTA, FALABELLA, BANCO BBVA BANCO ITAU, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, AGRARIO DE COLOMBIA, GIROS Y FINANZAS S.A.** Oficiar para que dichos dineros sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 196982031002 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo (ART. 593, Núm. 10 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso). Limitar el

EJECUTIVO MIXTO

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. N.I.T.860516834-1 (cesionario) vs

HECTOR FABIO VIAFARA BALANTA Y OTROS

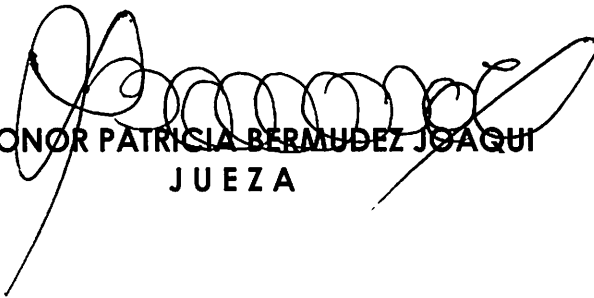
C.U.N. 19-698-31-03-002-2004-00068-00 FOLIO 2637 L.R.U. N° 3

tope a la suma de \$99.974.000." Se encuentra vigente y goza de toda validez, no refiere embargar cuentas del Municipio de Santander de Quilichao, e indicar el Nit del demandante.

TENER en cuenta las partes que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **i02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

[Faint, illegible text]

49
3 ABR 2017